

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 022

Fecha Estado: 20/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120170009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	SAIDER JAQUELINE MONTOYA DURANGO	JHON JAIRO RESTREPO MORENP	Auto termina proceso por desistimiento	17/02/2023		
05615310300120180020800	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO	MARIBEL EUGENIA QUINTERO ARBELAEZ	Auto requiere a la parte demandante aclarar memorial	17/02/2023		
05615310300120190031100	Ejecutivo Conexo	GRUPO RIOS CARPINTERIA S.A.	JUAN CARLOS MUNERA MARQUEZ	Auto resuelve solicitud Incorpora documento y decreta embargo	17/02/2023		
05615310300120200000500	Ejecutivo Singular	HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA	JUAN CAMILO PALACIO QUINTERO	Auto ordena correr traslado avaluo comercial	17/02/2023		
05615310300120200012800	Ejecutivo Singular	RIO EQUIPOS S.A.S.	CONSORCIO MEGACOLEGIOS 2018	Auto requiere parte demandante repetir notificacion	17/02/2023		
05615310300120200022500	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA NOELIA AGUDELO DE RAMIREZ	LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRY PELAEZ	Auto aprueba liquidación de costas	17/02/2023		
05615310300120220001200	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	SOCIEDAD DCS SMART SAS	Auto decreta pruebas fija fecha audiencia	17/02/2023		
05615310300120220021100	Ejecutivo Singular	CENTRAL MAYORISTA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SAS - CMO MAYORISTA SAS	SOCIEDAD PARVATI SAS	Auto aprueba liquidación de costas y ordena expedir nuevo oficio	17/02/2023		
05615310300120220021300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE GABRIEL HOYOS QUIROGA	LEIDY LILIANA GARCIA OCAMPO	Auto aprueba liquidación de costas	17/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120220030700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL NARANJO GIRALDO	Auto aprueba liquidación de costas y da traslado liquidacion de credito	17/02/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LEIDY NATALIA ESCOBAR MARULANDA
SECRETARIO (A)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	SAIDER JAQUELINE MONTOYA
DEMANDADO	JOHN JAIRO RESTREPO MORENO
RADICADO	05615-31-03-001-2017-00093-00
AUTO (I):	145

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido más de dos años inactivo, esto es, desde el 14 de noviembre de 2019, sin solicitud alguna que permita continuar con su trámite, el Juzgado dará aplicación al literal b del num. 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos (...)

(...)2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (...)

(...) El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

b) Si el proceso cuenta con Sentencia Ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años” (...)

Mediante oficio No. 7083 del 10 de agosto de 2022, recibido en este Despacho el 14 de febrero de 2023, proveniente del Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se solicita el embargo de los remanentes que le puedan llegar a quedar al demandado JHON JAIRO RESTREPO MORENO dentro del presente proceso y para el radicado 05001-40-03-016-2017-00074-00 que se tramita en dicho despacho, a lo cual se accederá.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el literal b del num.2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con MI 020-41015 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

TERCERO: En virtud de la medida de embargo de remanentes, solicitada por Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se dispone tomar atenta nota y con ocasión de la terminación del proceso se deja a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para el proceso EJECUTIVO con radicado 05001-40-03-016-2017-00074-00 donde es demandante COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO en contra de JHON JAIRO RESTREPO MORENO.

Remítase al Despacho en comento copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso para que se pueda tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso. Hágase entrega de los mismos a la parte demandante.

QUINTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

3.

**Firmado Por:
Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea5c1dd11cf7159c847827be0686261a2cde413a4f8dece8b68101fe4a01ca9**

Documento generado en 17/02/2023 08:56:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

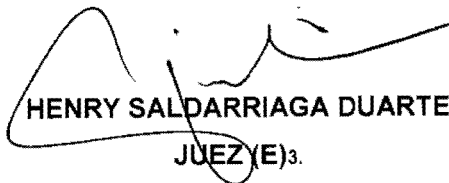
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DMEANDANTE:	LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADOS:	ANDRES FELIPE MARIN ECHEVERRY y OTRA
RADICADO:	05615-31-03-001-2018-00208-00
AUTO (S):	0105

En el presente asunto, una vez se dio traslado al informe final de la gestión del secuestre designado para este asunto, la rematante allega informe de las razones por las cuales no acepta la entrega de lo rematado por parte del secuestre, memorial que se agrega al expediente para que forme parte del mismo y las partes se enteren de su contenido.

De otro lado, el mandatario judicial de la parte actora allega escrito en el que solicita no aceptar las cuentas presentadas por el auxiliar de la justicia secuestre.

Frente a tal solicitud el Despacho se permite informar a dicho profesional del derecho que no resulta claro el contenido del mismo, porque si su interés es objetar las cuentas finales rendidas por el secuestre o rechazarlas, pues con tal fin fue que se dio traslado a las mismas, conforme lo establece los numerales 3 y 4 del art. 500 del C.G.P., por lo que se requiere al memorialista a fin de que, en tal sentido, de claridad al escrito presentado.

NOTIFIQUESE,


HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E) 3.





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE:	GRUPO RIOS CARPINTERÍA S.A.
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS MUNERA MARQUEZ
RADICADO:	05615-31-03-001-2019-00311
AUTO (S):	101

Se agrega al expediente los memoriales contentivos del levantamiento de embargo respecto del inmueble con MI 370-19403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del señor Múnera Márquez decretado dentro del proceso coactivo que en contra del citado se adelantó, con la advertencia de que dichas medidas quedan vigentes para este proceso en virtud del embargo del remanente por nosotros ordenado, para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes.

De otro lado, acorde con la solicitud que obra en el archivo 064 del expediente digital, procede el Despacho a decretar **el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas GUL674**, propiedad del demandado, JUAN CARLOS MUNERA MARQUEZ identificado con c.c. 16.686.193, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. (art. 599 C.G.P.) Oficiese en tal sentido.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

3.

**Firmado Por:
Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678860f3dd4d81c3602ffcfc5d0497e03ced8e99bcc2ce6bb8d93cec0c9b8ed**

Documento generado en 17/02/2023 08:52:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

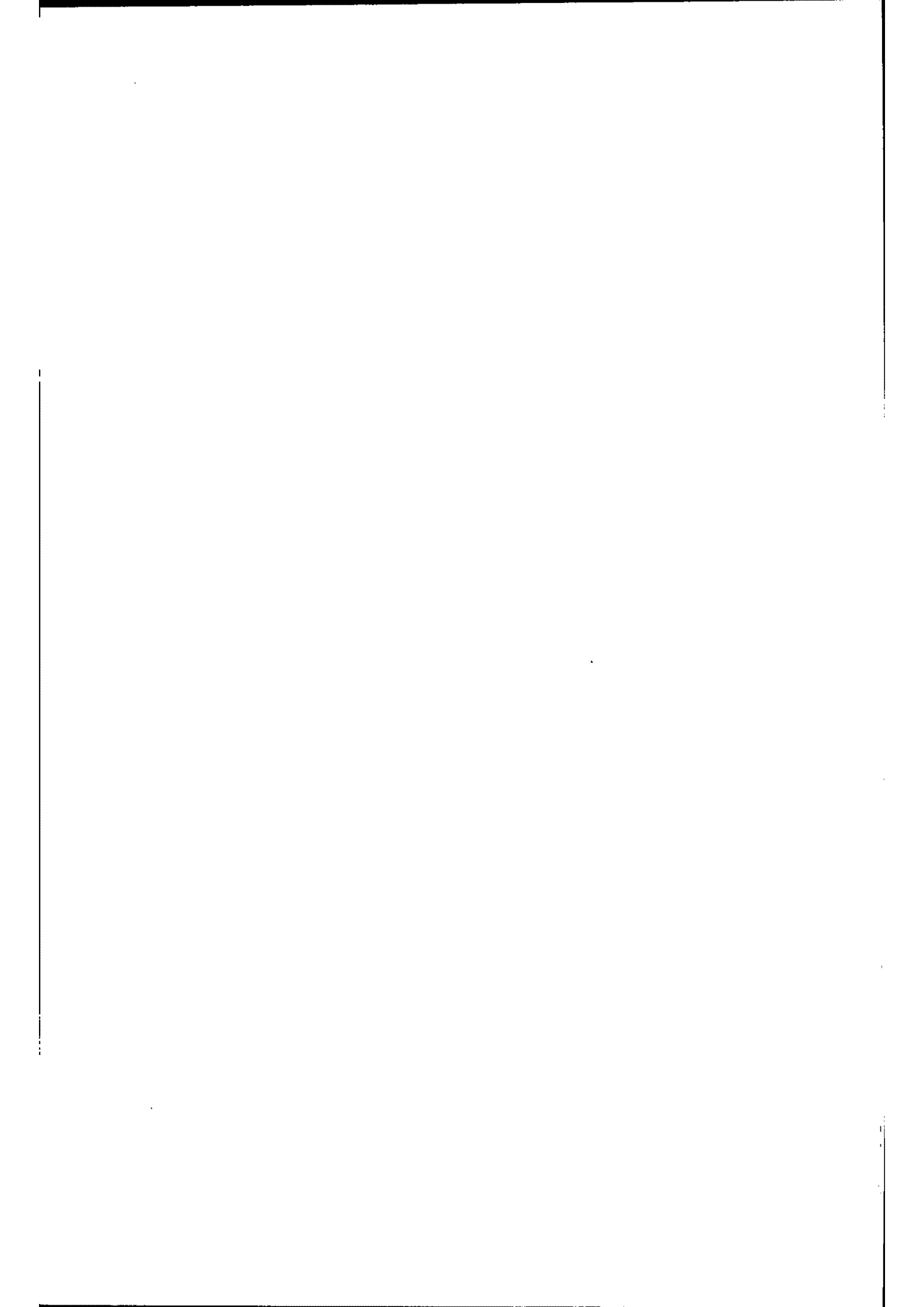
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA
DEMANDADO:	JUAN CAMILO PALACIO QUINTERO
RADICADO:	05615-31-03-001-2020-00005-00
AUTO (S):	No. 108

Del avalúo comercial aportado por la parte ejecutante en este asunto, obrante en el archivo 14, del cuaderno principal, se corre traslado por diez (10) días a la parte demandada, para que presente sus observaciones, num. 2 art. 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HENRY SALDARRIAGA DUARTE

JUEZ (E)





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.

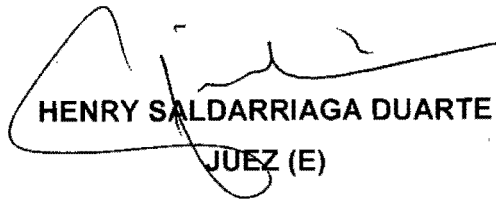
DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	RIO EQUIPOS S.A.S.
Demandados	CONSORCIO MEGACOLEGIOS 2018 y OTROS
Radicado	05615-31-03-001-2020-00128-00
Asunto	ORDENA REPETIR NOTIFICACION
Auto (S).	104

El apoderado judicial de la parte actora, allega la constancia de la entrega de la comunicación para diligencia de notificación judicial a las demandadas CONSORCIO MEGACOLEGIOS 2018, INVERCOPA S.A.S. y CONSTRUCTORA CODESCAL S.A.S., con resultado positivo, sin embargo al verificar los anexos allegados se evidencia envío realizado a través de la empresa de correo postal SERVIENTREGA de las diligencias que comúnmente conocemos como el **-comunicado-** y que aluden al cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 291 del C.G.P, solicitando en consecuencia se autorice la notificación por aviso.

Como en la documentación aportada se inobserva el documento **-comunicado-** se requiere a la parte actora a fin de que se sirva aportarlo debidamente cotejado para poder conocer su contenido y realizar la correspondiente calificación de la información que debe contener, esto es, nombre del remitente, nombre del destinatario, fecha de la providencia, radicado del proceso, nombre del Despacho judicial, término indicado en el auto de fecha 26 de agosto de 2022 (arch.013) para comparecer a recibir personal notificación, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, procede a efectuar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Costas a cargo de la parte ejecutada LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRI PELAEZ y a favor de la ejecutante GERMAN YOVANY RAMIREZ AGUDELO y MARTHA NOELIA AGUDELO DE RAMIREZ, distribuidas así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	archivo 6	\$6.000.000
Honorarios secuestre	archivo 11	\$300.000
Gastos Notificación	archivo 19, 22	\$54.200
TOTAL		\$6.354.200

Rionegro, Antioquia, 17 de febrero de 2023.

LEIDY NATALIA ESCOBAR MARULANDA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO	EJECUTIVO HIPOCARIO
DEMANDANTE	GERMAN YOVANY RAMIREZ AGUDELO Y OTRO
DEMANDADO	LUIS JAIME DE JESUS ECHEVERRI PELAEZ
RADICADO	05615-31-03-001-2020-00225-00
AUTO (I)	107
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN -

Por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se dispone la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., las que estarán a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,


HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SAYRA YANETH PEREZ ARANGO JHON JAIME RAIGOSA TAMAYO AMANDA DE JESUS TAMAYO DE RAIGOSA DGS SMART S.A.S.
RADICADO:	05615-31-03-001-2022-00012-00
AUTO (I)	783 - DECRETO DE PRUEBAS

Allegada la respuesta por parte de la entidad ejecutante a la prueba de oficio decretada por el Juzgado en audiencia del 31 de enero de 2023, se dispone dar continuidad al proceso y en consecuencia el Juzgado convoca a las partes a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P, que tendrá lugar el próximo 30 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.

La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación **life size**, por lo que una vez se genere el vínculo en dicha plataforma, se incluirá este en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE,


HENRY SALBARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)



LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, procede a efectuar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Costas a cargo de la parte ejecutante CENTRAL MAYORISTA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO CMO MAYORISTA S.A.S. y a favor de la ejecutada JUAN JOSÉ GUTIERREZ RESTREPO, JOSÉ PABLO MESA RAMÍREZ y PARVATI S.A.S., distribuidas así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	archivo 7	\$1.000.000
TOTAL		\$1.000.000

Rionegro, Antioquia, 17 de febrero de 2023.

LEIDY NATALIA ESCOBAR MARULANDA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL MAYORISTA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO CMO MAYORISTA S.A.S.
DEMANDADO	UAN JOSÉ GUTIERREZ RESTREPO Y OTROS
RADICADO	05308-31-03-001-2022-00211-00
AUTO (I)	109
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN – EXPIDE NUEVO OFICIO

Por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el auto que aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, se dispone la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., las que estarán a cargo de la parte ejecutante.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el oficio de desembargo se incurrió en un error puramente aritmético al indicarse otro número de radicado, se ordena por Secretaría expedir nuevo oficio con destino al Registrador de Instrumentos de Rionegro- Antioquia.

NOTIFIQUESE,


HENRY SALDARRIAGA DUARTE

JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, procede a efectuar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Costas a cargo de la parte ejecutada LEIDY LILIANA GARCIA OCAMPO y a favor de la ejecutante JOSE GABRIEL HOYOS QUIROGA y SARA PAULINA PATIÑO ARRIETA, distribuidas así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	archivo 6	\$6.000.000
Inscripción de embargo	archivo 12	\$22.200
TOTAL		\$6.022.200

Rionegro, Antioquia, 17 de febrero de 2023.

LEIDY NATALIA ESCOBAR MARULANDA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JOSE GABRIEL HOYOS QUIROGA Y OTRO
DEMANDADO	LEIDY LILIANA GARCIA OCAMPO
RADICADO	05615-31-03-001-2022-00213-00
AUTO (I)	107
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN -

Por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se dispone la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., las que estarán a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, procede a efectuar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Costas a cargo de la parte ejecutada RAUL GIRALDO NARANJO y a favor de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A, distribuidas así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	archivo 6	\$11.000.000
TOTAL		\$11.000.000

Rionegro, Antioquia, 17 de febrero de 2023.

LEIDY NATALIA ESCOBAR MARULANDA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA**

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	RAUL GIRALDO NARANJO
RADICADO	05615-31-03-001-2022-00307-00
AUTO (I)	106
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN - CORRE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

Por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se dispone la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., las que estarán a cargo de la parte ejecutada.

Igualmente, y por economía procesal, se da traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito actualizada presentada por la demandante (numeral 2 del artículo 446 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


HENRY SALDARRIAGA DUARTE

JUEZ (E)

